



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024

Garantía mobiliaria – terminación aprehensión Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01163-00

Para los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que se materializó la captura y/o aprehensión del rodante de placas **LMS-183**, de acuerdo con el acta de inventario y lo manifestado por el apoderado de la parte demandante (PDF 016).
Se **Resuelve**:

Primero: Ordenar al **PARQUEADERO J&L SEDE 2**, lugar en donde se encuentra el vehículo acorde con la manifestación efectuada por el apoderado del acreedor garantizado, entregue el vehículo de placas **LMS-183** al **BANCO FINANADINA S.A. BIC**.

Secretaría proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: Ordenar el levantamiento y/o cancelación de la orden de Aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **LMS-183**.

Secretaria proceda a librar el oficio a la Policía Nacional Sección Automotores para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Terminar las presente actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Secretaria realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **archívense** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 44 del 13 de marzo de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7678ec513b17c0d22eb81d31061bc8b2305d6e6f289862f78bd9d7a254927558**

Documento generado en 12/03/2024 04:52:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>